Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2026-2027
JORNADA:5 (17-10-2026)

I-**CLUBES**	
Redondela F.S. Rodavigo	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
C.D. San Cristobal Cochinillo Tabladillo	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2026-2027
JORNADA:5 (17-10-2026)

I **JUGADORES**

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GUTIEZ RUIZ, IZAN "IZAN" (Kukuyaga F.C.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
HERNANDO SANCHEZ, RUBEN "HERNANDO" (AD Lardero Pub Triple)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MONTES ZABALO, MIGUEL "MIGUEL" (AD Lardero Pub Triple)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
DIEZ CONTRERAS, IBON "DIEZ" (Ibaialde Salburua, C.D.F.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
SIMON MONTESERIN, SAUL "SAUL" (CD Gijón Playas FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-**CLUBES**

C.D. Camino Cienta	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Viuda de Sainz Gora	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2026-2027
JORNADA:5 (17-10-2026)

I **JUGADORES**

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GARCIA GARCIA, LUCA "GARCIA" (Sant Joan de Vilassar FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-**CLUBES**

Covisa Manresa	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
C.E. Futsal Camo Mataró	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2026-2027
JORNADA:5 (17-10-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

DEL CAMPO BLAZQUEZ, RODRIGO "DEL CAMPO" (A.D. Caceres Universidad F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
BLÁZQUEZ GALÁN, CARLOS "BLAZQUEZ" (A.D. Caceres Universidad F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
HERVALEJO PEREZ, ALEJANDRO "HERVALEJO" (C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

PALOMARES TORRES, AITOR "PALOMARES" (CDE Ciudad Villa de Vallecas F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
DOMINGUEZ AGUADO, CARLOS "DOMINGUEZ" (C.D.E. Leganés F.S.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, jugando el balón con la mano impidiendo con ello una manifiesta ocasión de gol. (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Club Pilaristas	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CASTRO MONTES, LUIS (A.D. Caceres Universidad F.S.)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF (Artículo: 145-2a)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CDE Ciudad Villa de Vallecas F.S.

El artículo 26.3 del Código Disciplinario de la RFEF prevé que las alegaciones se presenten en un plazo que precluirá a las 14 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deberán obrar en la secretaría del órgano disciplinario las alegaciones o reclamaciones que se formulen; tratándose de encuentros que se celebren en día distinto al fin de semana, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas, esto es, hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

En este caso las alegaciones se presentaron el día 20 de octubre de 2026, a las 21:13 horas, por lo que el plazo de presentar alegaciones había precluido.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único,

ACUERDA:

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por el club CDE Ciudad Villa de Vallecas FS.

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2026-2027
JORNADA:1 (19-09-2026)

I-**CLUBES**	
CD Malacitano Futsal	Impago de honorarios arbitrales por primera vez en la temporada. (Artículo: 151-1)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2026-2027
JORNADA:5 (17-10-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

JIMENEZ MARTINEZ, JAVIER (Granada FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
LARRUBIA GARCIA, RAUL "LARRUBIA" (Club Torremolinos F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

EL BAKHTI KASAN, MOHAMED AMIN "EL BAKHTI" (Rusadir C.F.)	4 partidos de suspensión por amenazar/insultar/coaccionar grave o reiteradamente al árbitro, propinándole un empujón en el pecho, no estando el balón en juego. (Artículo: 145-3a)
HERRERA ROMAN, PABLO "HERRERA" (Granada FS)	1 partido de suspensión por menospreciar a los árbitros al finalizar el encuentro. (Artículo: 145-2c)
JIMENEZ MARTINEZ, JAVIER (Granada FS)	1 partido de suspensión por menospreciar al árbitro tras ser expulsado. (Artículo: 145-2c)

II-CLUBES

Rusadir C.F.	Incidentes de público graves. (A falta de 34 segundos para la finalización del encuentro, el partido tuvo que ser suspendido debido a una invasión del terreno de juego por parte de varias personas que se encontraban entre el público. Durante dicha invasión, el árbitro n.º 2 sufrió un agarrón en el cuello por parte de una persona procedente del público. Ante estos hechos, fue necesario avisar a la Policía Nacional, cuyos agentes hicieron acto de presencia en el vestuario arbitral y acompañaron al trío arbitral durante su salida de las instalaciones. Desde ese momento y hasta la salida del equipo arbitral, no se produjeron nuevas incidencias. El encuentro fue suspendido cuando restaban 4 segundos para la finalización del mismo, encontrándose el balón fuera de juego.). (Artículo: 147-3a)
C.D. Puerto Atlético	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
CD Malacitano Futsal	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Melilla Ciudad del Deporte Peña Real Madrid

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

Teniendo en cuenta que el partido se suspendió a falta de 4 segundos para su finalización, procede dar por finalizado el encuentro de manera definitiva, con el resultado que había en el momento de la suspensión, que era de 2-4 a favor del equipo Melilla Ciudad del Deporte Peña Real Madrid.

Rusadir C.F.

Teniendo en cuenta que el partido se suspendió a falta de 4 segundos para su finalización, procede dar por finalizado el encuentro de manera definitiva, con el resultado que había en el momento de la suspensión, que era de 2-4 a favor del equipo Melilla Ciudad del Deporte Peña Real Madrid.

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2026-2027
JORNADA:5 (17-10-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

SANCHEZ CALLEJON, LORIEN MIGUEL "LORIEN" (Entrerrios Automatización)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

MARTINEZ ROJANO, AITOR "AITOR" (Pinseque A.D.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, jugando el balón con la mano fuera del área siendo el portero, impidiendo con ello una manifiesta ocasión de gol. (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Monegros Sur F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Wanapix d90 Asesoría Integral	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Romareda CD	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7
Temporada: 2026-2027
JORNADA:5 (17-10-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PEREZ GUERRERO, HUGO "HUGO" (Serelles Alcoy C.F.S. "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
BARRIO ROS, PEDRO "BARRIO" (Grupo GS Torre Pacheco FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
LAPEÑA ORTEGA, VICTOR AMANDO "LAPEÑA" (CD Albacete FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

BARRIO ROS, PEDRO "BARRIO" (Grupo GS Torre Pacheco FS)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro, tras ser expulsado. (Artículo: 145-2c)
CUADROS GARCIA, JAVIER "CUADROS" (Mislata F.S.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
GARCIA VILLANUEVA, ALEJANDRO "ALEX" (CD Albacete FS)	2 partidos de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 07/10/2026. (Artículo: 145-2f)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Grupo GS Torre Pacheco FS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

En el minuto 15, fue expulsado el jugador D. Pedro Barrio Ros, del club Grupo GS Torre Pacheco FS, por doble amonestación. Según figura en el acta, tras la expulsión se dirigió al árbitro en los siguientes términos: “Vete a la mierda”.

Segundo.- El club Grupo GS Torre Pacheco FS presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta que acepta las dos amonestaciones mostradas a D. Pedro Barrio Ros y su expulsión por doble amonestación, limitando sus alegaciones a la expresión verbal reflejada en el acta ("Vete a la mierda"). Solicita que se valore la declaración del jugador, la grabación audiovisual aportada, que, por falta de nitidez, no permite corroborar la literalidad de la expresión, y que se tengan en cuenta las manifestaciones del cuerpo técnico, según las cuales ni el otro árbitro ni el entrenador del equipo oyeron dicha frase. Pide que se valore de manera individualizada la supuesta expresión verbal y que, si no se considera suficientemente acreditada, no se imponga sanción adicional por la misma.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Pedro Barrio Ros, del club Grupo GS Torre Pacheco FS, por doble amonestación, la prueba videográfica ha sido visionada y, efectivamente, no es posible conocer las expresiones del jugador, aunque este hecho es irrelevante para los efectos disciplinarios porque estos derivan de la expulsión por doble amonestación y el propio club no discute la expulsión. Los hechos atribuidos a D. Pedro Barrio Ros constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 145.1 del Código Disciplinario de la RFEF, por acumulación de dos cartulinas amarillas, debiendo imponer la sanción de multa prevista en ese mismo precepto, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Grupo GS Torre Pacheco FS prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

En relación con los hechos ocurridos tras la expulsión, al dirigirse al árbitro con la expresión “vete a la mierda”, se debe considerar como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF, por lo que se debe sancionar a D. Pedro Barrio Ríos con

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

una sanción de suspensión por un encuentro.

PR7 Murcia FS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

En el minuto 15, fue expulsado el jugador D. Pedro Barrio Ros, del club Grupo GS Torre Pacheco FS, por doble amonestación. Según figura en el acta, tras la expulsión se dirigió al árbitro en los siguientes términos: “Vete a la mierda”.

Segundo.- El club Grupo GS Torre Pacheco FS presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta que acepta las dos amonestaciones mostradas a D. Pedro Barrio Ros y su expulsión por doble amonestación, limitando sus alegaciones a la expresión verbal reflejada en el acta ("Vete a la mierda"). Solicita que se valore la declaración del jugador, la grabación audiovisual aportada, que, por falta de nitidez, no permite corroborar la literalidad de la expresión, y que se tengan en cuenta las manifestaciones del cuerpo técnico, según las cuales ni el otro árbitro ni el entrenador del equipo oyeron dicha frase. Pide que se valore de manera individualizada la supuesta expresión verbal y que, si no se considera suficientemente acreditada, no se imponga sanción adicional por la misma.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Pedro Barrio Ros, del club Grupo GS Torre Pacheco FS, por doble amonestación, la prueba videográfica ha sido visionada y, efectivamente, no es posible conocer las expresiones del jugador, aunque este hecho es irrelevante para los efectos disciplinarios porque estos derivan de la expulsión por doble amonestación y el propio club no discute la expulsión. Los hechos atribuidos a D. Pedro Barrio Ros constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 145.1 del Código Disciplinario de la RFEF, por acumulación de dos cartulinas amarillas, debiendo imponer la sanción de multa prevista en ese mismo precepto, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Grupo GS Torre Pacheco FS prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

En relación con los hechos ocurridos tras la expulsión, al dirigirse al árbitro con la expresión “vete a la mierda”, se debe considerar como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF, por lo que se debe sancionar a D. Pedro Barrio Ríos con una sanción de suspensión por un encuentro.

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-10-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8
Temporada: 2026-2027
JORNADA:5 (17-10-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

SOSA GARCÍA, MÁXIMO "MAXIMO" (C.D. Salesianos Tenerife)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PINA PEREZ, OSCAR "OSCAR" (C.D. Salesianos Tenerife)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
FARIÑA ESTEVEZ, LUIS ENRIQUE "FARIÑA" (Las Cuevecitas FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
NAVARRO GONZALEZ, JONAY "NAVARRO" (Doctoral FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
VALIDO SUAREZ, JUAN MANUEL "VALIDO" (Doctoral FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MARRERO LOYOLA, ANCOR "MARRERO" (Ronda Sport-San Antonio)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

Yaizur, C.D.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Doctoral FS	Incidentes de público protoagonizados por un aficionado ubicado en la zona local que, escupió al árbitro sin llegar a impactarle. (Artículo: 147-1a)